



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALTIERRA

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Valtierra motivado excepcionalmente por la necesidad social de apoyar e incentivar la natalidad y la obligada reposición poblacional como medio de consecución de una sociedad sostenible en el futuro, tanto social como económicamente, pone en marcha una Convocatoria Extraordinaria de ayudas no periódicas por nacimiento o adopción.

Dicha Convocatoria para los empadronados de Valtierra se realiza teniendo en cuenta que el aumento de miembros en las unidades familiares o de convivencia acarrea la aparición de posibles dificultades económicas que pudieran abocar en riesgos de vulnerabilidad que es necesario prevenir.

Por tanto, de acuerdo con las razones expuestas y en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Valtierra, SE CONVOCAN las siguientes ayudas en concurrencia competitiva, destinadas a ayudar con los gastos familiares por el nacimiento o adopción, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, como medida de fomento de la natalidad, y apoyo a la economía familiar.

Tales ayudas serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas y conforme al contenido de la presente convocatorias.

PRIMERO. Normativa aplicable

Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, con la salvedad de que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".



SEGUNDO. Objeto de la ayuda

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 que se encuentren empadronadas en el municipio de Valtierra de forma ininterrumpida al menos los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la Solicitud de la ayuda de nacimiento o adopción, con la finalidad de fomentar la natalidad, contando para ello con el apoyo económico que ayude a hacer frente a los gastos derivados de esta nueva situación, evitando que pudiera ocasionar una dificultad económica y conllevar una posible situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se realizarán por el importe máximo de 30.000€.

CUARTO. Cuantía individualizada de la ayuda

El importe de las ayudas concedidas en esta convocatoria será de 4.000 euros por cada menor nacido. En todos los supuestos, solo se podrá conceder una ayuda por menor nacido. En el caso de partos múltiples se concederá este importe por cada menor nacido en el mismo.

QUINTO. Requisitos de los beneficiarios

1. Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento o adopción, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o formalizado una adopción durante el año 2026, pudiendo solicitar la ayuda, cualquiera de los progenitores. Para el caso de nacimiento o adopción monoparental, habrá que justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada al tratarse de un único progenitor. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes o beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este. Se estudiará caso por caso cuando la situación familiar lo requiera.

2. Persona española o extranjera con residencia legal en España. Las personas extranjeras empadronadas en Valtierra podrán beneficiarse de la ayuda siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. Al menos uno de los progenitores deberá estar empadronado en Valtierra de forma ininterrumpida durante los 20 años inmediatamente



anteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda de nacimiento o resolución de adopción. Además, los neonatos o adoptados deberán estar empadronados con el progenitor que solicita la ayuda en el momento del empadronamiento inmediatamente posterior al nacimiento o adopción, así como permanecer empadronados durante 20 años ininterrumpidos en la localidad de Valtierra.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valtierra, así como las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra y se podrán presentar:

1. De manera telemática:
 - A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valtierra, así como a través del Registro Electrónico General.
2. De manera presencial:
 - Presentando por Registro General del Ayuntamiento de Valtierra la solicitud (Plaza de los Fueros 1, planta baja).
3. Mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 60 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Las solicitudes incluirán la opción de consentimiento expreso de consulta de los datos que obran en poder de la Administración, implementando la eficiencia y eficacia en los procedimientos que exige la legislación actual.

El interesado adjuntará junto con la solicitud la siguiente documentación:



-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante beneficiario. En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener DNI deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, del progenitor que solicite la ayuda, en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.

-Libro de Familia del solicitante/beneficiario o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán aportar, además, su libro de familia.

-Declaración responsable de lugar de residencia o empadronamiento.

-Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento de Valtierra podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de ayuda.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMO. Procedimiento de concesión y resolución

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcaldía o persona en quien delegue.
- Vocales: Secretaría e Intervención.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará informe-propuesta a la Alcaldía para que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.

La Alcaldía elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valtierra, y deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).



Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la finalización de la presente convocatoria.

OCTAVO. Importe e ingreso de la ayuda

La cuantía de la ayuda será la establecida en el punto 4 de la presente convocatoria formalizándose su pago mediante transferencia bancaria, utilizando para ello los datos bancarios facilitados en la solicitud.

NOVENO. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

DÉCIMO. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

DÉCIMO PRIMERO. Control

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publicación de la convocatoria y recursos

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal (www.valtierra.es), así como en el BON, registrando la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.



Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley/1985 de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el art. 70.2 de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vías administrativa pudiendo interponerse ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acto recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.